



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Diecinueve (19) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Proceso: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2006-00049-00
Demandante: DIANA LUZ CONTRERAS FLOREZ
Demandado: IVAN JOSE LEYVA JIMENEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que lo pretendido en esta oportunidad por el señor IVAN LEYVA JIMENEZ es la exoneración de alimentos, sin embargo, para el trámite de tal petición deberá presentarse demanda de exoneración de alimentos la cual debe reunir todos los requisitos formales que la Ley establece.

Como quiera que la petición de exoneración de alimentos perseguida en esta oportunidad no fue presentada como la Legislación establece, el Despacho se abstendrá de darle trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1°. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de exoneración de alimentos por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 130

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877730dc05e6cd808b195c78b703b12a4611b2f3d59d9c1d9f0be61107e78e2a

Documento generado en 19/08/2021 03:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4